



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 19 de marzo del 2026  
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0122/2026  
Asunto: Respuesta

### C. ARIANNA GARCÍA ESPINO

C. tejamanil #213

55-91-93-11-49

**PRESENTE**

En atención a su escrito libre, recibido en Oficialía de Partes en Alcaldía Coyoacán el día 03 de marzo de 2026, mediante el cual solicita el apoyo para llevar a cabo un cierre vial en la calle Tejamanil #213, entre Ocoapan y Ahuacán, Col. Santo Domingo, así como el préstamo de 500 sillas y una lona de 10x15, con motivo de la festividad patronal de la iglesia, a realizarse el 02 de mayo de 2026, en un horario de las 06:00 a las 00:00 horas.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **religioso**, la cual refiere a la celebración patronal de la iglesia, llevando un cierre vial en la calle Tejamanil #213, entre Ocoapan y Ahuacán, Col. Santo Domingo, a realizarse el 02 de mayo de 2026, en un horario de las 06:00 a las 23:59 horas, sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
CIUDAD DE  
CAPITAL DE LA TR

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
DIRECCIÓN DE  
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERC.  
Y ESPECTÁCULOS PÚBL.  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBL.

FECHA

09/03/2026

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE**  
**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA**

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular. COY/1142/2026 Folio: 1009  
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente  
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos  
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente  
Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez.- Directora General de Seguridad Ciudadana  
Atención a folios: DGJG/0687/2026, DG/0572/2026, SEMEP/0232/2026.

ERG/EDJB/zamm

